

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO VI.

Panamá, 13 de Junio de 1908.

NUM. 653

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República.

Dr. M. AMADOR GUERRERO.

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno.—Casa particular: Palacio Presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia.

ARISTIDES ARJONA.

Despacho oficial, en el primer alto del Palacio de Gobierno, Calle 3.ª.—Casa particular: Calle 8.ª, número 27.

Secretario de Relaciones Exteriores.

RICARDO ARIAS.

Despacho oficial, en el primer alto del Palacio de Gobierno, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, número 67.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

ISIDORO HAZERA.

Despacho oficial, en el segundo alto del Palacio de Gobierno, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, número 60.

Secretario de Instrucción Pública.

ELCHOR LASSO DE LA VEGA.

Despacho oficial, en el segundo alto del Palacio de Gobierno, Avenida Central.—Casa particular: Calle 7.ª, número 73.

Secretario de Fomento.

GIL PONCE J.

Despacho oficial, en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1.ª.—Casa particular: Calle 9.ª, número 1.

LISANDRO ESPINO,

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

Panamá, 1.º de Agosto de 1907.
El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Jorge L. Paredes.

AVISO

El Secretario de Relaciones Exteriores,

las siguientes horas de recibo de casos especiales ó urgentes:

Para los miembros del Cuerpo Diplomático, los miércoles de 2 á 6 p. m.

Para los miembros del Cuerpo Consular, los sábados, de 2 á 5 p. m.

Para los funcionarios públicos y los particulares, todos los días hábiles de 11 a. m. y de 4 á 5 p. m.

Panamá, Junio de 1907.

AVISO.

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda de los capitales de Provincia, se halla en venta, impresa en folleto, la ley de 1904 sobre organización judicial al precio de cincuenta centavos.

El ejemplar

en Panamá, 1.º de Enero de 1906

Tesorero General de la República,

CARLOS YOAZA

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Resolución número 119.—Rebaja de pena..... 1
Resolución número 121.—Rebaja de pena..... 1

Secretaría de Instrucción Pública.

Resolución número 40..... 1
Resolución número 41..... 1
Contrato número 127..... 1
Contrato número 136..... 2
Contrato número 156..... 2

Secretaría de Fomento.

Patente de invención.—Número 25..... 3
Trabajo que demuestra el trabajo hecho y el costo, causado por el Servicio de Asco de la Capital, durante el mes de Mayo del presente año..... 3

PODER JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Acuerdo número 9..... 4

Tesorería General de la República.

Registro del libro Mayor de la casa de comercio establecida en esta ciudad y que gira bajo la razón social de Tuito Bertoli & Cia..... 4

Relictos..... 4

Avisos..... 4

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

RESOLUCION NUMERO 119.

REBAJA DE PENA.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Número 119.—Panamá, Junio 8 de 1908.

El reo rematado por el delito de hurto, Marius Muret, condenado á sufrir la pena de un año, siete meses y quince días de presidio por sentencia del señor Juez Superior de la República, de 21 de Febrero del año actual, solicita rebaja de la tercera parte de la expresada pena; y como acompaña á su solicitud el certificado del Director del Presidio, con el cual comprueba, que ha observado buena conducta; que no se ha fugado ni intentado hacerlo; y que ha cumplido las dos terceras partes de la pena impuesta,

SE RESUELVE:

Rebajase al reo Marius Muret la tercera parte de la pena á que fué condenado, y ofíciase al señor Gobernador de esta Provincia para que lo ponga en libertad.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por Su Excelencia el Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

RESOLUCION NUMERO 121.

REBAJA DE PENA.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Número 121.—Panamá, 10 de Junio de 1908.

El reo del delito de hurto, Alfredo Bethancourt, condenado á sufrir la pena de quince meses de presidio por sentencia del señor Juez Segundo del Circuito de Colón, de 15 de Noviembre del año pasado, solicita rebaja de la tercera parte de esa pena.

Para obtener dicha gracia, ha acompañado á dicha solicitud el certificado del Director del Presidio y del cual consta: que ha observado buena conducta durante el tiempo de su prisión; que no se ha fugado ni intentado hacerlo; y que hoy cumple las dos terceras partes de su condena.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Concedese rebaja de la tercera parte de la pena impuesta al reo rematado Alfredo Bethancourt, y ofíciase al señor Gobernador de esta Provincia para que ordene su libertad.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por Su Excelencia el Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

Secretaría de Instrucción Pública.

RESOLUCION NUMERO 40.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Número 40.—Panamá, 25 de Mayo de 1908.

Visto el anterior memorial, suscrito por la señorita Esperanza Guardia, Directora de la Escuela de Niñas de Santa Ana, número 2, en el cual pide se le concedan sesenta días de licencia renunciab es, para separarse de la Dirección de dicha Escuela,

SE RESUELVE:

Accédese á la solicitud expresada en

el anterior escrito, y adscriben las funciones del cargo, á la Inspectora de Escuelas Primarias, señorita Sofía Fábrega.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

El Secretario de Instrucción Pública,

M. LASSO DE LA VEGA.

RESOLUCION NUMERO 41.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Número 41.—Panamá, Junio 2 de 1908.

Visto el memorial que precede, de fecha de ayer, por medio del cual el señor Héctor Conte B., solicita una prórroga de sesenta días renunciab es de la licencia que para separarse del cargo de Inspector de Instrucción Pública, le fué concedida por este Despacho,

SE RESUELVE:

Conceder la prórroga de que se ha hecho mérito.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

El Secretario de Instrucción Pública,

M. LASSO DE LA VEGA.

CONTRATO NUMERO 127.

Los suscritos, á saber: M. Lasso de la Vega, Secretario de Instrucción Pública, en nombre y representación del Gobierno, por una parte, que en adelante se llamará "el Gobierno", y Rodolfo Aguilera, en su propio nombre, que en lo sucesivo se denominará "el Contratista", por la otra, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

1.º El Contratista da en venta al Gobierno doscientos cincuenta (250) ejemplares del tomo tercero de su obra titulada *Galería de hombres públicos del Istmo* que se edita actualmente en la tipografía de la "Imprenta Tipográfica" de esta ciudad, por la suma de doscientos cincuenta balboas (\$250.00), esto es, á razón de un balboa (\$1.00) cada ejemplar, suma que deberá serle entregada así: ciento veinticinco balboas (\$125.00), después de que sea aprobado este contrato por el Excelentísimo Primer Designado encargado del Poder Ejecutivo, é igual cantidad cuando haya entregado en la Secretaría de Instrucción Pública, á satisfacción del Secretario del Ramo, los doscientos cincuenta ejemplares de la expresada obra.

2.º El Gobierno acepta la venta de que se trata en los términos estipulados en la cláusula anterior y se obliga á hacer el pago de los citados ejemplares de la obra en referencia, de la manera exigida por el Contratista, motivo por el cual el Secretario

te presente para el cobro de las dos
ruidas en que está dividido el pago
los doscientos cincuenta balboas
s. 250.00.

Presente el señor Aureliano C. de
Torre, manifestó que se constituye
por mancomunado del señor Ro-
drigo Aguilera, para responder al Go-
bierno de esta República, por la su-
da de ciento veinticinco balboas que
ibirá dicho señor Aguilera, del Te-
o Nacional, caso de que no entre
el número de ejemplares de la
a que motiva el presente contrato,
a fecha en cuatro meses ó antes.
ara constancia, firmase este docu-
to por las personas que han inter-
do en él, en Panamá, á 1.º de
sto de 1907.

LASO DE LA VEGA. — Aureliano C.
la Torre. — Rodolfo Aguilera

er Ejecutivo Nacional. — Panamá,
1.º de Agosto de 1907.

robado.

gistrase:

J. D. DE OBALDIA.

Secretario de Instrucción Pú.

M. LASO DE LA VEGA.

ONTRATO NUMERO 134.

ra los suscritos, M. Lasso de la
Secretario de Instrucción Pú-
por una parte, que en lo suce-
denominará "El Gobierno",
señores Guillermo Andrade y
Morcote, por otra parte, que
denominará "Los Contratistas",
convenido en lo siguiente:

Los contratistas se compro-
y á editar un libro que se
linará "Lector Is'meño", la
ntará de tres libros separa-
tistiguados con los números
y 3.º.

Estos libros deberán reunir
liciones siguientes:

Libro 1.º. Constará de 101
de lectura y llevará un gra-
fotografiado que correspon-
da a la edición y que tenga
el tamaño, pasta y papel
en los libros, serán iguales
strás que que las depositadas
retaría, las cuales serán fir-
por los contratistas; el plan
tendrá por medio el uso
bro de igual índole titulad
Mexicano"; la composición
ha con tipo de diez y ocho
tendrá una medida de 8½
centímetros.

Libro 2.º. Constará de 200
y tendrá 100 grabados ó fo-
os intercalados en el texto
corresponder éstos á las
respectivas; el tamaño,
apel serán los mismos que
1.º, de acuerdo con las mu-
activas; el plan artístico
mismo modelo, la compo-
rá igual medida y el tipo
puntos.

Libro 3.º. Constará de 300
con los grabados que se
esarios; el tamaño, papel y
posición y plan artístico,
e para los libros 1.º y 2.º;
ará el de 11 puntos.

Los contratistas deberán pre-
Secretaría los originales
s que se proponen editar,
término de seis meses, á
r, para podrán hacer la
n de cada libro por 5 pa-
que la Secretaría les im-
probación, requiriendo que
ara ser editados.

el efecto de la aprobación
uales, la Secretaría puede
na comisión técnica que
la cual deberá rendir su
nro de un término tal
guía c 30 la aprobación
de cada libro exceda de
libro deberá ser editado

tes á la aprobación del respectivo
original.

El contenido de cada libro se-
rá el que se expresa en el plan
para ellos ha sido presentado por los
contratistas, con las modificaciones
que introduzca la comisión que se
nombró.

6.º El Gobierno por su parte, se
compromete:

1.º. A adoptar como texto oficial
para las Escuelas Primarias de la
República costeados por la Nación,
el curso de lectura denominado
Lector Is'meño.

2.º. A adquirir, por compra, de
los contratistas 15,000 ejemplares
de cada uno de los libros 1.º, 2.º y 3.º.

3.º. A pagar por los quince mil
ejemplares en conjunto, la suma de
cinco mil quinientos balboas,
(B. 5,500.00).

4.º. A auxiliar á los contratistas
con un avance de tres mil balboas
(B. 3,000.00), que se deducirá de los
cinco mil quinientos balboas, (B.
5,500.00), valor de este contrato en la
forma siguiente:

Cada vez que los contratistas en-
treguen los 5,000 ejemplares de al-
guno de los libros que van á editar,
el Gobierno les visará y mandará
pagar una cuenta por valor de li-
te, para parte de este contrato; ó sean
mil ochocientos treinta y tres bal-
boas treinta y tres centésimos,
(B. 1,833.33), de los cuales se dedu-
cirá la suma de mil balboas para cu-
brir el avance (B. 1,000.00).

7.º. En caso de falta de cumpli-
miento de alguna de las estipulacio-
nes de este contrato el Gobierno po-
drá rescindirle administrativamente.

8.º. Para garantizar el cumpli-
miento de las obligaciones contraí-
das, los contratistas presentarán como
fiadores mancomunados á los seño-
res don Eduardo Icaza y Carlos W.
Müller, quienes en prueba de acep-
tación firman este convenio.

Para su validez este contrato ne-
cesita de la aprobación del Excelen-
tísimo señor Designado encargado
del Poder Ejecutivo, hecho lo cual,
será debidamente registrado en la
oficina respectiva.

Para constancia, se firma en Pa-
ná, á los catorce días del mes de
Agosto de mil novecientos siete, por
todos los que en él han intervenido.

El Secretario de Instrucción Públi-
ca, M. LASO DE LA VEGA. — Los con-
tratistas, G. Andrade. — José D.
Morcote. — Los fiadores, Eduardo
Ycaza. — Carlos W. Müller.

Poder Ejecutivo Nacional. — Secreta-
ría de Instrucción Pública. — Paná-
ma, 16 de Agosto de 1907.

Aptolado.

El Designado encargado del Poder
Ejecutivo,

J. D. DE OBALDIA,

El Secretario de Instrucción Pú-
blica,

M. LASO DE LA VEGA.

CONTRATO NUMERO 156.

Los suscritos, á saber: M. Lasso
de la Vega, Secretario de Instrucción
Pública, debidamente autorizado
por el Excelentísimo señor encargado
del Poder Ejecutivo, y en represen-
tación del Gobierno, por una parte,
y Ramón M. Valdés, en su propio
nombre, por la otra, han celebrado
el siguiente contrato:

Artículo 1.º. Ramón M. Valdés,
autor y dueño de la Geografía del
Istmo de Panamá, vende al Gobier-
no cuatro mil ejemplares de la tercera
edición de esa obra, oficialmente adop-
tada como texto de enseñanza en las
escuelas de la República. Los ejem-
plares deberán estar impresos con es-

pasta.
Artículo 2.º. La tercera edición á
que corresponden los cuatro mil ejem-
plares de que trata este contrato se
hará introduciendo á la segunda edi-
ción las siguientes reformas:

[a] La obra se titulará Geogra-
fía de Panamá.

[b] Descripción de los actuales y
verdaderos límites que separan de he-
cho á la República de Panamá de
la de Colombia y los que deben repu-
tarse límites de derecho entre las dos
Naciones, conforme á la legislación
de ambos países.

[c] Descripción de los límites es-
tablecidos entre la Zona del canal,
cedida al Gobierno de los Estados
Unidos, y la República de Panamá,
y Colón y sus puertos adyacentes.

[d] Se harán adiciones y rectifi-
caciones á la parte descriptiva é his-
tórica de acuerdo con las últimas le-
yes y decretos oficiales y de conformi-
dad con los datos dignos de fe que
el autor ha recogido y con los que el
Secretario de Instrucción Pública re-
ciba y le transmita antes de comenzar-
se la impresión de la nueva edición
del libro.

[e] Se aumentarán á treinta ó
más, á juicio del autor, los gravados
ilustrativos de la obra.

[f] El mapa que irá adherido á
cada ejemplar se ensanchará algo-
ma modificándolo de acuerdo con
las estipulaciones de este artículo.

[g] Se agregará también al libro
un mapa de la Zona del Canal.

Artículo 3.º. Los cuatro mil ejem-
plares de la Geografía serán entrega-
dos al Secretario de Instrucción Pú-
blica, en esta ciudad, dentro de los
diece meses siguientes á fecha de es-
te contrato.

Artículo 4.º. El Gobierno se com-
promete á pagar del Tesoro de la Re-
pública los cuatro mil ejemplares de la
obra á razón de setenta y cinco cen-
tésimos de balboas cada ejemplar
[B. 0.75], en la forma siguiente:
mil balboas B. 1,000, el día 1.º de
Abril de 1908 y los dos mil balboas
[B. 2,000] restantes inmediatamente
después de recibidos los ejemplares
en la Secretaría de Instrucción Pú-
blica. El Gobierno no pagará los
primeros mil balboas especificados en
este artículo sino después de que Ra-
món M. Valdés haya constituido una
fianza personal á favor del Gobierno
y á satisfacción de éste, para garanti-
zar el reintegro de dicha suma al
Erario, en caso de que no cumpla las
obligaciones contraídas en este
convenio.

Artículo 5.º. De los ejemplares so-
brantes de la tercera edición de la
Geografía de Panamá, se obliga Ra-
món Valdés á vender hasta mil ejem-
plares más al Gobierno, á opción de
éste, dentro de los veinticuatro meses
siguientes á la entrega de los prime-
ros cuatro mil ejemplares, y por esos
ejemplares adicionales el Gobierno
pagará al autor el precio arriba esti-
pulado de setenta y cinco centésimos
de balboas [B. 0.75] por cada uno, á
medida que le sean entregados. Esos
mil ejemplares podrá el Gobierno to-
marlos y pagarlos por partidas no
menos de quinientos ejemplares.

Artículo 6.º. Todos los ejemplares
de la Geografía de Panamá que el
autor haga venir para entregarlos al
Gobierno, estarán exentos del im-
puesto comercial y si el Gobierno pu-
diere obtener para ellos del Gobierno
Americano ó de la Compañía del Fe-
rrocarril, exención ó reducción de
los fletes del Ferrocarril, hará las di-
ligencias necesarias para transportar
como suyos, de Colón á Panamá, los
ejemplares referidos, sin exigir á Ra-

ción por ese beneficio.

Artículo 7.º. El presente contrato
necesita para su validez la aprobación
del Excelentísimo señor encargado
del Poder Ejecutivo.

En fé de lo cual se extienden dos
ejemplares de un mismo tenor, en Pa-
náma, á veinte de Diciembre de 1907.

M. LASO DE LA VEGA.

Ramón M. Valdés.

República de Panamá. — Poder Eje-
cutivo Nacional. — Secretaría de
Instrucción Pública. — Panamá, 20
de Diciembre de 1907.

Aprobado.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Instrucción Pú-
blica,

M. LASO DE LA VEGA.

Secretaría de Fomento

PATENTE DE INVENCIÓN.

NUMERO 75.

M. AMADOR GUERRERO.

Presidente de la República de
Panamá,

HACE SABER:

Que el señor Ira C. Hartzell, de
Tabernilla, Zona del Canal, ha ocu-
rrido al Poder Ejecutivo en solicitud
de una Patente de Invención, por una
sortija en cuyo centro hay anguro
sentado sobre sus patas traseras; á uno
de cuyos lados hay dos círculos con-
céntricos y entre uno y otro círculo
hay un letrero que dice: "Optimus est
Quidptima". En el centro de los cír-
culos hay un libro abierto. El letrero
anterior está sobre una superficie de
azul esmaltado. Al otro lado del kan-
guro hay otros dos círculos concéntri-
cos, unidos por dos lados con unas li-
neas. En el centro de estos dos círcu-
los y en la parte superior se encuentran
las letras B. P. S. sobre campo azul
esmaltado. En la parte inferior y
entre los dos círculos concéntricos se
encuentran las letras I. O. P. K. colo-
cadas lo mismo que las de arriba, pero
sobre campo colorado esmaltado. En
el centro de los dos últimos círculos
mencionados hay un cráneo y dos hueso
cruzados. En virtud de esa soli-
citud se ha dictado la Resolución nú-
mero 30 de esta fecha.

Por tanto, en uso de las facultades
legales conferidas al Poder Ejecutivo
por la Ley 35, de 13 de Mayo de 1869,
"sobre patentes de invención, mejoras
é introducción de nuevas industrias",
de conformidad con lo que prescribe
el artículo 40 de la Constitución de la
República, y habiéndose observado lo
dispuesto en el artículo 42 de la Ley
83, de 5 de Julio de 1904, pone inme-
diatamente la presente al señor Ira C.
Hartzell en posesión del privilegio
por el término de siete años contados
desde esta fecha, para que use, venda
y explote en el territorio de esta Re-
pública, la ya referida invención.

Dado en Panamá, á los nueve días
del mes de Junio de mil novecientos
ocho.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento,

GIL PONCE J.

Secretaría de Fomento;—Sección Primera.

CUADRO

que demuestra el trabajo hecho y el gasto causado por el Servicio de Aseo de la Capital, durante el mes de Mayo del presente año.

Días del mes.	N.º de jornales de día.	N.º de jornales nocturnos.	Total de jornales.	Sumas devengadas por mayordomes, jornaleros, carretas, etc.	N.º de carretas en servicio.	Carretas y desechos.	Total de carretas.	Costa del alquiler de las carretas.	Devengado por dicho alquiler.	Nómina de los Jefes del servicio y cuentas varias.	Animales en servicio.	R E S U M E
1.ª QUINCENA.												
Viernes.....1.º	22½	40		Quadrilla N.º 1. B. 141.15	17	89		De 8 carretas grandes en 15 noches, á B. 3.50 por noche cju.....	B. 420.00	Cuenta de Moreno G por riego en 15 días de Abril.....B. 60.00		Pagado sueldos de los jefes en Mayo y cuentas varias...B. 441.00
Sábado.....2.º	23½	35		Quadrilla N.º 2. 121.00	17	89		De 4 chicas en las mismas noches, á B. 2.00 cju. por noche....	120.00	Del mismo en 4 días de Mayo....		Pagado por jornales, etc., 1,872.50
Domingo.....3.º	40	41		Quadrilla N.º 3. 41.95	17	92		De 3 grandes durante 13 días, á B. 3.50 cju. por día.....	136.50	De Bonifati en 4 días de Mayo.....		Pagado por alquiler de carretas.....1,492.50
Lunes.....4.º	25	40		Quadrilla N.º 4. 152.20	17	104		De 2 chicas durante 11½ días, á B. 2.25 por día cju.....	51.75	De la tipografía 'El Ítalo'.....		Total.....B. 3,866.10
Martes.....5.º	23	41		Quadrilla N.º 5. 151.40	17	98		2.ª QUINCENA.	B. 728.35	Id. de J. Dutari Al. ba, por yerba....		
Miércoles.....6.º	26	41		Quadrilla N.º 6. 176.35	17	104		De 8 carretas grandes durante 16 noches, á B. 3.50 por noche cada carreta.....	448.00	De G. A. Alvarado		
Jueves.....7.º	24½	43	914½	Quadrilla N.º 7. 141.75	17	95		De 4 chicas en igual tiempo, á B. 2.00 cju. por noche.....	128.00	De B. Muñoz, por reparaciones en el depósito.....		
Viernes.....8.º	24½	43		B. 925.80	17	109		De 3 grandes en 13 días, á B. 3.50 cju. por día.....	136.50	De Fairvether por idem.....		
Sábado.....9.º	19	41		2.ª QUINCENA.				De 2 chicas en 11 días, á B. 2.25 por día dada carreta.....	49.50	Id. de C. Quelque-ju y Cia.....		
Domingo.....10.º	3	40		Quadrilla N.º 1. 147.55	17	83		De 2 idem durante medio día, á B. 2.25 por día cju.....	2.25	Sueldos de los Jefes del servicio, en el mes de Mayo.....		
Lunes.....11.º	24½	42		Quadrilla N.º 2. 131.40	17	97			B. 764.25			
Martes.....12.º	24	42		Quadrilla N.º 3. 44.35	17	89			B. 1,492.50			
Miércoles.....13.º	25	40		Quadrilla N.º 4. 153.00	17	91						
Jueves.....14.º	23	41		Quadrilla N.º 5. 141.40	17	98						
Viernes.....15.º	24½	43		Quadrilla N.º 6. 187.55	17	95						
Sábado.....16.º	12½	41		Quadrilla N.º 7. 141.55	17	95						
Domingo.....17.º	2	39		B. 946.80	17	103						
Lunes.....18.º	25	40		Total en el mes. B. 1,878.60	12	53						
Martes.....19.º	25½	40										
Miércoles.....20.º	27	40										
Jueves.....21.º	26	42										
Viernes.....22.º	28	41										
Sábado.....23.º	27	41										
Domingo.....24.º	2	40										
Lunes.....25.º	27	40										
Martes.....26.º	27	41										
Miércoles.....27.º	25	42										
Jueves.....28.º	27½	42										
Viernes.....29.º	14½	23½										
Sábado.....30.º	38	23										
Domingo.....31.º	2	23										

Panamá, 1º de Junio de 1908.

El Jefe de la Sección Primera,

Tristón C. Cajar.

0 0 0 2 9 5

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a este periódico, órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año.....	B. 4.00
Por seis meses.....	2.00
Por tres meses.....	1.00

Se repartirá a domicilio a los suscriptores de la capital, el mismo día de su salida.